

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CXCV

Tepic, Nayarit; 23 de Diciembre de 2014

Número: 111

Tiraje: 080

SUMARIO

DECRETO QUE DETERMINA A LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
Representado por su XXXI Legislatura, decreta:

Determinar a los factores de distribución de las Participaciones y Aportaciones que en Ingresos Federales corresponden a los municipios de la Entidad, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Capítulo Primero. Del Objeto.

ARTÍCULO 1.- Este decreto tiene por objeto establecer las bases para la distribución de las participaciones de ingresos federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los municipios del Estado así como su cálculo y liquidación.

Capítulo Segundo. De las Bases para la distribución de participaciones federales.

ARTÍCULO 2.- Las participaciones federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los municipios en los porcentajes que establece este decreto, se calcularán por cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3.- De las participaciones sobre el ingreso federal que corresponda al Estado, incluyendo sus incrementos, así como de los incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, los municipios recibirán los siguientes porcentajes:

- I. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM).

- III. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR).
- IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO)., en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo
- V. 100% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), efectivamente recaudado y enterado al fisco federal.
- VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabaco y alcohol).
- VII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel).
- VIII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- IX. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- X. 22.5 % del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos provenientes del **Fondo General de Participaciones (FGP)**, se distribuirán entre los municipios de la siguiente forma:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014, y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en el 2015, en razón de la distribución siguiente:
 - a) 60% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año;
 - b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, y
 - c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del FGP a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 1

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo General de Participaciones, que aplicará para el excedente.

Municipios	Variable 1		Variable 2		Variable 3		Suma de
	Población Relativa 60%		Esfuerzo Recaudatorio 30%		Resarcitorio 10%		Coeficientes efectivos (%)
	Coeficiente 1 del FGP	Coeficiente 1 Efectivo	Coeficiente 2 del FGP	Coeficiente 2 Efectivo	Coeficiente 3 del FGP	Coeficiente 3 Efectivo	
	1	2=(1*.60)	3	4=(3*.30)	5	6=(5*.10)	
							7=(2+4+6)
Acaponeta	3.37	2.022454	6.34	1.902715	3.869172	0.386917	4.312086
Ahuacatlán	1.40	0.842173	4.87	1.462421	6.589947	0.658995	2.963589
Amatlán de Cañas	1.03	0.618703	3.98	1.193623	8.379922	0.837992	2.650319
Bahía de Banderas	11.45	6.868612	4.78	1.433848	1.829235	0.182924	8.485383
Compostela	6.49	3.893108	4.84	1.451884	2.841380	0.284138	5.629130
El Nayar	3.16	1.896811	4.89	1.465781	4.516503	0.451650	3.814242
Huajicori	1.05	0.630427	4.01	1.202871	8.284063	0.828406	2.661704
Ixtlán del Río	2.51	1.508214	7.54	2.261076	4.029182	0.402918	4.172208
Jala	1.63	0.978710	5.94	1.780846	5.503477	0.550348	3.309904
La Yesca	1.25	0.752088	4.82	1.446924	6.906353	0.690635	2.889647
Rosamorada	3.17	1.901954	4.11	1.231905	4.846150	0.484615	3.618474
Ruiz	2.16	1.297850	5.21	1.562320	5.309877	0.530988	3.391158
San Blas	3.97	2.384562	4.82	1.445603	3.965143	0.396514	4.226680
San Pedro Lagunillas	0.69	0.415308	2.91	0.873322	11.785506	1.178551	2.467180
Santa María del Oro	2.07	1.239397	4.33	1.299147	5.982623	0.598262	3.136807
Santiago Ixcuintla	8.58	5.147049	5.31	1.592606	2.253402	0.225340	6.964996
Tecuala	3.66	2.198531	4.86	1.459439	4.151798	0.415180	4.073150
Tepic	35.05	21.028001	5.80	1.739368	0.667058	0.066706	22.834076
Tuxpan	2.77	1.660677	4.83	1.448143	4.885182	0.488518	3.597339
Xalisco	4.53	2.715371	5.82	1.746156	3.404026	0.340403	4.801929
Totales	100.00	60.000000	100.00	30.000000	100.000000	10.000000	100.000000

ARTÍCULO 5.- El Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014, y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá en los dos apartados siguientes:
 1. El 70% del crecimiento del Fondo se distribuirá entre todos los municipios considerando las variables que siguen:
 - a) El 50% en razón de la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año, y

b) El 50% restante en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último ejercicio fiscal anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.

2. El 30 % se distribuirá sólo a aquellos municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la Administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Nayarit y que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado, en proporción directa a la recaudación efectiva de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.

Los porcentajes del crecimiento del FFM a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 2

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Fomento Municipal, que aplicará para el excedente.						
Convenio	Municipios	Componente del 70% (Participan los 20 municipios)				Componente del 30%
		Variable Población	Variable Recaudación de Predial y Agua último ejercicio	Suma de los Coeficientes 1 + 2	Coeficiente Efectivo de Participación	Participan sólo los que suscribieron convenio cobro predial
		50% C 1	50% C 2			30% C 3
		(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)
Si	Acaponeta	3.370756	1.727360	5.098116	2.549058	19.833381
No	Ahuacatlán	1.403622	0.598934	2.002555	1.001278	-
No	Amatlán de Cañas	1.031172	0.574394	1.605566	0.802783	-
No	Bahía de Banderas	11.447687	32.944404	44.392091	22.196046	-
No	Compostela	6.488513	7.279372	13.767885	6.883942	-
Si	El Nayar	3.161352	0.012260	3.173611	1.586806	0.089752
Si	Huajicori	1.050712	0.022777	1.073489	0.536744	0.128442
No	Ixtlán del Río	2.513689	2.796273	5.309962	2.654981	-
No	Jala	1.631184	0.480513	2.111696	1.055848	-
No	La Yesca	1.253480	0.124967	1.378448	0.689224	-
Si	Rosamorada	3.169923	0.241818	3.411741	1.705871	6.781171
No	Ruiz	2.163083	0.417855	2.580939	1.290469	-
No	San Blas	3.974270	1.740008	5.714279	2.857139	-
Si	San Pedro Lagunillas	0.692179	0.276540	0.968720	0.484360	7.589189
Si	Santa María del Oro	2.065662	0.393971	2.459633	1.229817	10.097408
Si	Santiago Ixcuintla	8.578415	2.975776	11.554191	5.777096	44.892882
No	Tecuala	3.664218	0.791004	4.455222	2.227611	-
No	Tepic	35.046669	41.101631	76.148300	38.074150	-
Si	Tuxpan	2.767796	0.652053	3.419848	1.709924	10.587774
No	Xalisco	4.525618	4.848089	9.373707	4.686853	-
	Totales	100.000000	100.000000	200.000000	100.000000	100.000000

ARTÍCULO 6.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del

Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014, y

- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, en razón de la distribución siguiente:

100% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio respecto del último ejercicio fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOFIR a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 3				
Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación, que aplicará al excedente.				
Municipios	Variable 1	Variable 2	Variabes	Coficiente de Participacion
	Esfuerzo Recaudado de Predial y Agua último ejercicio	Población absoluta en el 2010	Porcentaje de Recaudación por Poblacion	
	(1)	(2)	(3= 1*2)	(4=3/∑3)100
Acaponeta	1.73	36,572	63,173	0.299837
Ahuacatlán	0.60	15,229	9,121	0.043292
Amatlán de Cañas	0.57	11,188	6,426	0.030501
Bahía de Banderas	32.94	124,205	4,091,860	19.421098
Compostela	7.28	70,399	512,461	2.432279
El Nayar	0.01	34,300	421	0.001996
Huajicori	0.02	11,400	260	0.001232
Ixtlán del Río	2.80	27,273	76,263	0.361964
Jala	0.48	17,698	8,504	0.040363
La Yesca	0.12	13,600	1,700	0.008067
Rosamorada	0.24	34,393	8,317	0.039474
Ruiz	0.42	23,469	9,807	0.046545
San Blas	1.74	43,120	75,029	0.356109
San Pedro Lagunillas	0.28	7,510	2,077	0.009857
Santa María del Oro	0.39	22,412	8,830	0.041908
Santiago Ixcuintla	2.98	93,074	276,967	1.314564
Tecuala	0.79	39,756	31,447	0.149257
Tepic	41.10	380,249	15,628,854	74.178864
Tuxpan	0.65	30,030	19,581	0.092938
Xalisco	4.85	49,102	238,051	1.129855
Totales	100.00	1,084,979	21,069,147	100.000000

ARTÍCULO 7.- El Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de éste, se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos

estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014, y

II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá considerando las dos variables siguientes:

1. El 70% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año, y
2. El 30% en razón inversamente proporcional a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOCO a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 4						
Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Compensación, que aplicará para el excedente.						
Municipios	Variable población directa 70%		Variable población inversa 30%			Coeficiente Efectivo de Participación
	Relativa	Coeficiente 1 efectivo Población	Factor Inverso a la población	Porcentaje inverso	Coeficiente 2 Efectivo Inverso a Población (30%)	
	(1)	(2= 1*.70)	(3 = Inv de 1)	(4=4/Σ4)100	(5= 4*.30)	
Acaponeta	3.370756	2.359530	0.296669	3.205314	0.961594	3.321124
Ahuacatlán	1.403622	0.982535	0.712443	7.697468	2.309241	3.291776
Amatlán de Cañas	1.031172	0.721820	0.969770	10.477721	3.143316	3.865137
Bahía de Banderas	11.447687	8.013381	0.087354	0.943801	0.283140	8.296521
Compostela	6.488513	4.541959	0.154119	1.665148	0.499544	5.041503
El Nayar	3.161352	2.212946	0.316320	3.417631	1.025289	3.238235
Huajicori	1.050712	0.735498	0.951736	10.282873	3.084862	3.820360
Ixtlán del Río	2.513689	1.759582	0.397822	4.298198	1.289459	3.049042
Jala	1.631184	1.141829	0.613052	6.623615	1.987085	3.128913
La Yesca	1.253480	0.877436	0.797779	8.619467	2.585840	3.463276
Rosamorada	3.169923	2.218946	0.315465	3.408390	1.022517	3.241463
Ruiz	2.163083	1.514158	0.462303	4.994876	1.498463	3.012621
San Blas	3.974270	2.781989	0.251619	2.718570	0.815571	3.597560
San Pedro Lagunillas	0.692179	0.484526	1.444712	15.609154	4.682746	5.167272
Santa María del Oro	2.065662	1.445963	0.484106	5.230446	1.569134	3.015097
Santiago Ixcuintla	8.578415	6.004890	0.116572	1.259479	0.377844	6.382734
Tecuala	3.664218	2.564953	0.272909	2.948605	0.884582	3.449534
Tepic	35.046669	24.532668	0.028533	0.308284	0.092485	24.625154
Tuxpan	2.767796	1.937457	0.361298	3.903588	1.171076	3.108533
Xalisco	4.525618	3.167932	0.220964	2.387372	0.716212	3.884144
Totales	100.000000	70.000000	9.255546	100.000000	30.000000	100.000000

ARTÍCULO 8.- El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), se distribuirá a los municipios participando al 100% de la recaudación que se obtenga de dicho Impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario

sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

Cuadro No. 5	
Cálculo de los porcentajes de participacion del Fondo del Impuesto Sobre la Renta	
Municipios	Fondo efectivamente pagado a la federación %
Acaponeta	100.000000
Ahuacatlán	100.000000
Amatlán de Cañas	100.000000
Bahía de Banderas	100.000000
Compostela	100.000000
El Nayar	100.000000
Huajicori	100.000000
Ixtlán del Río	100.000000
Jala	100.000000
La Yesca	100.000000
Rosamorada	100.000000
Ruiz	100.000000
San Blas	100.000000
San Pedro Lagunillas	100.000000
Santa María del Oro	100.000000
Santiago Ixcuintla	100.000000
Tecuala	100.000000
Tepic	100.000000
Tuxpan	100.000000
Xalisco	100.000000

ARTÍCULO 9.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (bebidas, tabaco y alcohol), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014, y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá de forma paritaria entre todos los municipios del Estado.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (bebidas, tabaco y alcohol) a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 6	
Cálculo de los porcentajes de participación del IEPS 2015 (Bebidas, Tabaco y Alcohol), que aplicará para el excedente	
Municipios	Coefficiente de distribución paritaria 2015
Acaponeta	5.000000
Ahuacatlán	5.000000
Amatlán de Cañas	5.000000
Bahía de Banderas	5.000000
Compostela	5.000000
El Nayar	5.000000
Huajicori	5.000000
Ixtlán del Río	5.000000
Jala	5.000000
La Yesca	5.000000
Rosamorada	5.000000
Ruiz	5.000000
San Blas	5.000000
San Pedro Lagunillas	5.000000
Santa María del Oro	5.000000
Santiago Ixcuintla	5.000000
Tecuala	5.000000
Tepic	5.000000
Tuxpan	5.000000
Xalisco	5.000000
Totales	100.000000

ARTÍCULO 10.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones y aportaciones que en ingresos federales corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2014, y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá el 100% en razón directa de la Población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (Gasolina y Diesel) a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 7

Cálculo de los porcentajes de participación del IEPS 2015 (Gasolina y Diesel), que aplicará para el excedente.

Municipios	Porcentaje de Distribucion
	Poblacional Relativa
Acaponeta	3.370756
Ahuacatlán	1.403622
Amatlán de Cañas	1.031172
Bahía de Banderas	11.447687
Compostela	6.488513
El Nayar	3.161352
Huajicori	1.050712
Ixtlán del Río	2.513689
Jala	1.631184
La Yesca	1.253480
Rosamorada	3.169923
Ruiz	2.163083
San Blas	3.974270
San Pedro Lagunillas	0.692179
Santa María del Oro	2.065662
Santiago Ixcuintla	8.578415
Tecuala	3.664218
Tepic	35.046669
Tuxpan	2.767796
Xalisco	4.525618
Totales	100.000000

ARTÍCULO 11.- El Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de compensación (ISAN), se distribuirán entre los municipios de la siguiente forma:

- a) 60% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año;
- b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicio de agua potable, realizada en el territorio del municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, y
- c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del ISAN y del Fondo de Compensación ISAN, a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 8

Cálculo de los porcentajes de participación del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de compensación (ISAN)

Municipios	Variable 1		Variable 2		Variable 3		Coeficiente efectivo de participación % 7=(2+4+6)
	Población Relativa 60%		Esfuerzo Recaudatorio 30%		Resarcitorio 10%		
	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	Coeficiente	
	1 del ISAN y Fondo 1	1 Efectivo 2=(1*.60)	2 del ISAN y Fondo 3	2 Efectivo 4=(3*.30)	3 del ISAN y Fondo 5	3 Efectivo 6=(5*.10)	
Acaponeta	3.37	2.022454	6.34	1.902715	3.869172	0.386917	4.312086
Ahuacatlán	1.40	0.842173	4.87	1.462421	6.589947	0.658995	2.963589
Amatlán de Cañas	1.03	0.618703	3.98	1.193623	8.379922	0.837992	2.650319
Bahía de Banderas	11.45	6.868612	4.78	1.433848	1.829235	0.182924	8.485383
Compostela	6.49	3.893108	4.84	1.451884	2.841380	0.284138	5.629130
El Nayar	3.16	1.896811	4.89	1.465781	4.516503	0.451650	3.814242
Huajicori	1.05	0.630427	4.01	1.202871	8.284063	0.828406	2.661704
Ixtlán del Río	2.51	1.508214	7.54	2.261076	4.029182	0.402918	4.172208
Jala	1.63	0.978710	5.94	1.780846	5.503477	0.550348	3.309904
La Yesca	1.25	0.752088	4.82	1.446924	6.906353	0.690635	2.889647
Rosamorada	3.17	1.901954	4.11	1.231905	4.846150	0.484615	3.618474
Ruiz	2.16	1.297850	5.21	1.562320	5.309877	0.530988	3.391158
San Blas	3.97	2.384562	4.82	1.445603	3.965143	0.396514	4.226680
San Pedro Lagunillas	0.69	0.415308	2.91	0.873322	11.785506	1.178551	2.467180
Santa María del Oro	2.07	1.239397	4.33	1.299147	5.982623	0.598262	3.136807
Santiago Ixcuintla	8.58	5.147049	5.31	1.592606	2.253402	0.225340	6.964996
Tecuala	3.66	2.198531	4.86	1.459439	4.151798	0.415180	4.073150
Tepic	35.05	21.028001	5.80	1.739368	0.667058	0.066706	22.834076
Tuxpan	2.77	1.660677	4.83	1.448143	4.885182	0.488518	3.597339
Xalisco	4.53	2.715371	5.82	1.746156	3.404026	0.340403	4.801929
Totales	100.00	60.000000	100.00	30.000000	100.000000	10.000000	100.000000

ARTÍCULO 12.- La recaudación del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará a lo siguiente:

- I. Los municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este Impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones, y
- II. Los municipios en los que no se recaude Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.

Capítulo Tercero.

De la base para la distribución de las aportaciones federales.

ARTÍCULO 13.- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAIS), se distribuirá con una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza según la última información oficial publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 14.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se distribuirán a los municipios en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

Cuadro No. 9	
Cálculo de los porcentajes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	
Municipios	Coeficiente efectivo de participación
	Población Relativa
Acaponeta	3.370756
Ahuacatlán	1.403622
Amatlán de Cañas	1.031172
Bahía de Banderas	11.447687
Compostela	6.488513
El Nayar	3.161352
Huajicori	1.050712
Ixtlán del Río	2.513689
Jala	1.631184
La Yesca	1.253480
Rosamorada	3.169923
Ruiz	2.163083
San Blas	3.974270
San Pedro Lagunillas	0.692179
Santa María del Oro	2.065662
Santiago Ixcuintla	8.578415
Tecuala	3.664218
Tepic	35.046669
Tuxpan	2.767796
Xalisco	4.525618
Totales	100.000000

ARTÍCULO 15.- La mecánica de distribución establecida en este decreto, no es aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos referidos en estos artículos, sean inferiores a lo observado en 2014. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente participada al Estado y en razón de los factores de distribución vigentes hasta el 2014.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo del Estado, en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la publicación que haga la SHCP en el D.O.F., dará a conocer el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas; así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de todas las que tiene obligación de entregar a los municipios, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos de determinar la base de los recursos económicos que ingresarán a los municipios para el ejercicio fiscal 2015, se estará a las cantidades que se presupuestaron para el año 2014, en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO	F.G.P.	F.F.M.	FONDO DE		I.E.P.S.	VTA. FINAL DE
			FISCALIZACION	COMPENSACION		GASOLINA Y DIESEL
ACAPONETA	35,350,314.18	15,655,542.29	1,608,902.66	2,891,598.55	812,034.00	1,418,873.63
AHUACATLAN	24,120,242.00	10,682,096.54	656,784.92	1,237,088.09	1,191,258.00	579,211.43
AMATLAN DE C.	22,753,102.78	10,076,633.58	480,466.82	1,001,813.67	1,261,332.00	423,718.43
BAHIA DE B.	27,440,437.25	12,152,506.59	3,887,814.11	5,798,376.09	1,046,988.00	3,428,620.65
COMPOSTELA	45,310,899.95	20,066,772.44	2,922,472.51	4,705,488.45	632,727.00	2,577,296.48
EL NAYAR	14,647,920.24	6,487,103.16	1,419,360.71	5,487,206.69	1,960,011.00	1,251,718.65
HUAJICORI	14,940,878.65	6,616,845.22	489,282.73	1,517,899.50	1,922,913.00	431,493.08
IXTLAN DEL RIO	30,858,285.31	13,666,163.99	1,194,555.13	2,026,395.83	931,572.00	1,053,465.08
JALA	27,440,437.25	12,152,506.59	744,943.97	1,745,584.43	1,046,988.00	656,957.93
LA YESCA	15,624,448.26	6,919,576.70	559,809.97	1,753,173.92	1,838,412.00	493,690.28
ROSAMORADA	27,733,395.66	12,282,248.65	1,494,295.90	3,832,696.24	1,034,622.00	1,317,803.18
RUIZ	32,518,382.94	14,401,369.02	974,157.50	1,958,090.36	884,169.00	859,098.83
SAN BLAS	45,799,163.96	20,283,009.21	1,741,141.24	2,572,839.65	626,544.00	1,535,493.38
SAN PEDRO LAGS.	20,800,046.74	9,211,686.49	330,596.44	622,338.80	1,380,870.00	291,549.38
SANTIAGO IXC.	81,442,436.54	36,068,293.57	3,914,261.82	6,519,378.35	1,046,988.00	3,451,944.60
STA. MARIA DEL O.	27,440,437.25	12,152,506.59	1,005,013.17	1,722,815.93	350,370.00	886,310.10
TECUALA	34,178,480.56	15,136,574.04	1,727,917.38	3,453,221.36	840,888.00	1,523,831.40
TEPIC	380,845,926.28	168,664,682.16	15,612,967.76	22,024,721.75	76,257.00	13,768,905.15
TUXPAN	37,010,411.81	16,390,747.32	1,322,385.75	2,071,932.82	776,997.00	1,166,197.50
XALISCO	30,272,368.50	13,406,679.86	1,992,394.53	2,952,314.53	948,060.00	1,757,070.90
SUMA	976,528,016.10	432,473,544.00	44,079,525.00	75,894,975.00	20,610,000.00	38,873,250.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, y surtirá sus efectos a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2014, que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se apagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Dip. Jorge Humberto Segura López, Presidente.- *Rúbrica*.- **Dip. Francisco Javier Jacobo Cambero**, Secretario.- *Rúbrica*.- **Dip. Olga Lidia Serrano Montes**, Secretaria.- *Rúbrica*.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**.- *Rúbrica*.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Trinidad Espinoza Vargas**.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERNET